



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan para la firma de un compromiso ad futurum para impartir una modalidad de bilingüismo en lengua extranjera.

Por Orden de 20 de enero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la firma de un compromiso ad futurum para impartir una modalidad de bilingüismo en lengua extranjera. ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 18 de febrero de 2014).

Mediante Resolución de 1 de julio de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, se autorizó de forma provisional a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalaban para la firma de un compromiso ad futurum para impartir una modalidad de bilingüismo en lengua extranjera.

La Comisión de selección prevista en el apartado sexto.1 de la Orden de 20 de enero de 2014 ha revisado las alegaciones presentadas en tiempo y forma en relación con dicha resolución provisional.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria elevada por el Director General de Política Educativa y Educación Permanente, y de acuerdo con el apartado séptimo.3 de la Orden de 20 de enero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Autorizar la firma de un compromiso ad futurum para impartir una modalidad de bilingüismo en lengua extranjera a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I, hasta un máximo de 10.

Los centros autorizados recibirán, desde el Servicio Provincial correspondiente, las instrucciones necesarias para la firma de dicho compromiso según las características de su proyecto bilingüe.

Segundo.— No autorizar la firma de un compromiso ad futurum para impartir una modalidad de bilingüismo en lengua extranjera a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo II, por los motivos que se indican.

Tercero.— Los centros autorizados para proceder a la firma de un compromiso ad futurum para impartir una modalidad de bilingüismo en lengua extranjera deberán asumir los compromisos previstos en el apartado octavo de la Orden de 20 de enero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Cuarto.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá revocar la autorización para la firma del compromiso ad futurum en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías, incumplimiento de la normativa vigente o el centro deje de contar con los requisitos que garantizan la continuidad del programa, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume las siguientes obligaciones con los centros con los que se firme un compromiso ad futurum:

- a) Ofertar actividades de formación del profesorado implicado en las futuras enseñanzas bilingües con el fin de que adquieran la competencia necesaria para asumir la enseñanza bilingüe en un plazo máximo de 5 años.
- b) Modificar los perfiles de la plantilla del centro, según las necesidades de su programa de bilingüismo.

Sexto.— Se faculta a los Directores Generales de Política Educativa y Educación Permanente, y de Gestión de Personal para que adopten las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.



Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

Séptimo.— La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de agosto de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura Y Deporte, (P.S. por Decreto de 29 de julio
de 2014, de la Presidenta del Gobierno).
El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANEXO I

**Centros docentes no universitarios a los que se autoriza
para la firma de un compromiso *ad futurum* para impartir modalidad de bilingüismo en
lengua extranjera**

CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMA
I.E.S. ANDALAN	ZARAGOZA	INGLES
I.E.S. CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	INGLES
I.E.S. CORONA DE ARAGON	ZARAGOZA	INGLES
I.E.S. LA AZUCARERA	ZARAGOZA	FRANCES
I.E.S. PEDRO CERRADA	UTEBO	INGLES
I.E.S. REYES CATOLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	INGLES
C.P. INF-PRI GASCON Y MARIN	ZARAGOZA	INGLES
C.P. INF-PRI MIGUEL SERVET	FRAGA	INGLES
I.E.S. SIERRA DE SAN QUILEZ	BINEFAR	INGLES
I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	INGLES

ANEXO II

**Centros docentes a los que se no se autoriza la firma de un compromiso *ad futurum* para
impartir una modalidad de bilingüismo en lengua extranjera**

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA POR LA QUE NO SE AUTORIZA
I.E.S. LEONARDO DE CHABACIER	ZARAGOZA	A, B y C
I.E.S. MIGUEL CATALAN	ZARAGOZA	B
I.E.S. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	D
I.E.S. PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	A, B y C
I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA	B
S.I.E.S. ITACA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	D
C.P. INF-PRI. PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	D
C.P. INF-PRI. MONTECORONA	SABIÑANIGO	D
I.E.S. JOSE MOR DE FUENTES	MONZON	D
I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	TERUEL	E
C.P. INF-PRI. NTRA. SRA. DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO	D

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A. Incumplir el apartado sexto. 3.a) de la Orden de convocatoria: Viabilidad del compromiso en un plazo máximo de 5 años.
- B. Incumplir el apartado sexto. 3.b) de la Orden de convocatoria: Número de profesores definitivos con la competencia lingüística requerida o superior para asumir la implantación en el idioma correspondiente de una modalidad del programa bilingüe en la etapa que corresponda, según se recoge en el artículo 12 de la Orden de 14 de febrero de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, insuficiente.
- C. Incumplir el apartado sexto. 3.c) de la Orden de convocatoria: Número de profesores definitivos con una competencia lingüística de un nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, en la lengua extranjera correspondiente, pero con un compromiso expreso de seguir una formación continua cuyo fin sea adquirir la competencia necesaria para asumir la enseñanza bilingüe en un plazo máximo de 5 años, insuficiente.
- D. Autorizado Programa de Bilingüismo a partir del curso 2014-15.
- E. No cumplir los requisitos de la convocatoria (apartado segundo.2).